

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**Ejecutivo de MONICA BUITRAGO BOTERO contra CONSTRUCTORA Y
PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. y YAMIL ALFONSO MOLINA
BUITRAGO.**

Radicado: 110013103 009 **2023 00524** 00.

Secuencia: 36771 del 14/12/2023 hora: 10:43 a.m.

Ingreso al Despacho: 19/01/2024

Considerando el contenido del escrito de demanda, el juzgado

RESUELVE

SE INADMITE la demanda, para que su proponente en el término de ley, subsane lo siguiente:

1.- Aclare y precise, cuáles son las obligaciones que, de acuerdo con los documentos aportados a la demanda, se encuentran pendientes a cargo de la sociedad demandada. En este ámbito, precísense cuales han sido los pagos realizados al acuerdo de OTRO SI, realizado con la constructora demandada, y las fechas en que los mismos se efectuaron.

2.- Acredítese el cumplimiento de las correlativas obligaciones de la demandante, pactadas en los contratos y acuerdos base de la ejecución, conforme lo previsto en el art. 1546 del CC.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c9487982e96fa4093c4121df7e03d508c6138e804afd4815679c00e4a952b8**

Documento generado en 16/04/2024 07:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>